

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 2

Tunja, 23 ENE 2017

Medio de Control : **Repetición**
Demandante : **Municipio de San Luis de Gaceno**
Demandado : **Benjamín Bulla Dueñas**
Expediente : **15001-31-33-007-2012-00279-00**

Magistrado Ponente : **Luis Ernesto Arciniegas Triana**

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial en que se menciona haberse dado cumplimiento a algunas de las órdenes impartidas en auto de 5 de diciembre de 2012 (fls. 128-133), por medio del cual se dispuso la admisión del medio de control, por lo que se procede a su estudio para efectos de dar impulso al trámite de la acción.

Al respecto y revisado el expediente se tiene por cumplido, que el municipio de San Luis de Gaceno allegó constancia de pago de gastos procesales (fl.146), que por medio de edicto se emplazó al señor Benjamín Bulla Dueñas, demandado en el presente asunto (fl. 167), por lo que se entiende cumplida la orden de notificar al demandado.

Ahora bien, en cuanto a la notificación personal al representante del Ministerio Público se encuentra que no se ha realizado, razón por la cual se ordenará por secretaria llevar a cabo dicha notificación.

Por otra parte, se observa dentro del expediente una cadena de poderes y renunciaciones a los mismos por parte del municipio de San Luis de Gaceno de los cuales se estudiara el último, dado que los anteriores se entienden revocados por el nuevo poder otorgado. Así, en escrito visible a folio 179 el municipio de

Medio de Control	Repetición
Demandante	Municipio de San Luis de Gaceno
Demandado	Benjamín Bulla Dueñas
Expediente	15001-31-33-007-2012-00279-00

2

San Luis de Gaceno otorga poder al Doctor José Gonzalo Peña Alarcón, identificado con cédula de ciudadanía Número 19.204.954 y portador de la Tarjeta Profesional 192.705 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Despacho le reconocerá personería para actuar; seguidamente a folio 184 se encuentra escrito con el que el apoderado de la parte actora José Gonzalo Peña Alarcón, manifiesta que renuncia al poder conferido, en razón a que se terminó el contrato prestación de servicios cuyo objeto era la representación judicial de la entidad.

Al respecto, se negará la solicitud de aceptación de la renuncia, en atención a lo normado por el inciso 4º del artículo 76 del C. G. P., según el cual, la terminación del poder por renuncia se presenta cinco (5) días después de presentar el memorial al despacho acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, actuación que no fue demostrada por el apoderado pues se denota que el poderdante no recibió la comunicación.

Posteriormente, la Procuraduría Provincial de Guateque Boyacá solicita certificación respecto a si el municipio de San Luis de Gaceno, cumplió con lo ordenado en el numeral 4º, del artículo segundo del auto de fecha 5 de diciembre de 2012, además, si el municipio cumplió con la obligación estipulada en el artículo 318 del C.P.C., de lo cual una vez revisado el expediente se encuentra su cumplimiento, aspecto que en consecuencia debe ser certificado de tal manera ante la citada entidad.

Finalmente, encontrándose vencido el término para la notificación del emplazado, este Despacho precede a designar como curador ad-litem de la lista de auxiliares de la justicia, a Luz Melania Castillo Sánchez quien puede ser notificada en la Carrera 10 N° 21 – 15 oficina 402 de Tunja teléfono 3103279735, para representar al demandado Benjamín Bulla Dueñas, de conformidad con lo normado en el artículo 48 del C.G.P.

Adviértase que el incumplimiento injustificado a la presente designación, provocará su exclusión de la lista de Auxiliares de la Justicia, y será multada de conformidad con el artículo 50 numeral 8 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

Medio de Control	Repetición
Demandante	Municipio de San Luis de Gaceno
Demandado	Benjamín Bulla Dueñas
Expediente	15001-31-33-007-2012-00279-00

RESUELVE

PRIMERO: Notificar personalmente el auto de 5 de diciembre de 2012 al Ministerio Público delegado ante esta Corporación de conformidad con el numeral 3º del artículo 198 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Reconocer personería al Doctor José Gonzalo Peña Alarcón, identificado con cédula de ciudadanía Número 19.204.954 y portador de la Tarjeta Profesional 192.705 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del municipio de San Luis de Gaceno, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: Negar la solicitud de renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Por Secretaría expídase certificación a la Procuraduría Provincial de Guateque Boyacá sobre el cumplimiento del numeral 1º, del artículo segundo del auto de fecha 5 de diciembre de 2012, en lo que respecta al cumplimiento de la obligación estipulada en el artículo 318 del C.P.C., así como del cumplimiento del numeral 4º, del artículo segundo del mismo auto.

QUINTO: Designar de la lista de auxiliares de justicia a Luz Melania Castillo Sánchez quien puede ser notificada en la Carrera 10 N° 21 – 15 oficina 402 de Tunja teléfono 3103279735, para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,



LUÍS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica por estado
No. 07 de hoy, 25 ENE 2011
EL SECRETARIO OK

Medio de Control	Repetición
Demandante	Municipio de San Luis de Gaceno
Demandado	Benjamín Bulla Dueñas
Expediente	15001-31-33-007-2012-00279-00